



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Número de la sesión: 19

Fecha: 12 de mayo de 2017

Carácter: ordinaria

Horario: de 9.00 a 9.08 h

Lugar: sala de comisiones de la Casa de la Vila

Asistentes:

Joaquín A. Huguet Lecha, alcalde presidente (Grupo Socialista)
María Carmen Aguilera García, primera teniente de alcalde (Grupo Socialista)
Ángel Luis Badenas Donís, segundo teniente de alcalde (Grupo Socialista)
Encarnación Ribes Rovira, tercera teniente de alcalde (Grupo Socialista)
Lluís Pastor Catalán, cuarto teniente de alcalde (Grupo Compromís)

Rosa María Gómez Sancho, interventora acctal.

José-Blas Molés Alagarda, secretario

Orden del día:

1. Parte resolutoria:

- 1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 5 de mayo de 2017.
- 1.2. Propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0050.
- 1.3. Propuesta de aprobación de convenio de colaboración con "Asociación Provincial de familiares de personas con la enfermedad de alzheimer y otras demencias de Castellón" *para* el ejercicio 2017.
- 1.4. Propuesta de aprobación de convenio de colaboración con "Fundación Amigo" *para* el ejercicio 2017.
- 1.5. Propuesta de aprobación de convenio de colaboración con "Asociación Síndrome de Down" *para* el ejercicio 2017.
- 1.6. Propuesta de aprobación del pago del 70% del convenio de colaboración con "Asociación Río Seco AA.RR. De Onda" *para* el ejercicio 2017.
- 1.7. Propuesta de tramitación de las ayudas para atender al pago del alquiler en situaciones de emergencia social, correspondientes al expediente HBAELS/2016/245/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 2-bl.2).
- 1.8. Propuesta de aprobación de la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC) correspondiente al mes de abril de 2017.
- 1.9. Propuesta de aprobación de las bases específicas reguladoras de la convocatoria del Concurso de decoración de balcones y ventanas tradicionales del Centro Histórico de Onda 2017.
- 1.10. Propuesta de licencia municipal de obra mayor solicitada por Ónix Cerámica, SL, para la instalación de una línea subterránea en media tensión, en el calle Travesía 1a Camino Viejo entre los números 2 y 4.

- 1.11.Propuesta de pago de Ayudas económicas a las escuelas infantiles que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017, correspondiendo al mes de abril de 2017.
- 1.12.Propuesta de aprobación de las Bases específicas de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de programas culturales y de participación ciudadana a asociaciones de Onda (Presupuesto 2017).
- 1.13.Propuesta de aprobación del pago del 70% del convenio de colaboración con Asociación de Jubilados y Pensionistas “La Fortaleza” para el ejercicio 2017.
- 1.14.Propuesta de aprobación del pago del 70% del convenio de colaboración con Asociación de Jubilados y Pensionistas “La Ondense” para el ejercicio 2017.
- 1.15.Propuesta de aprobación de la 1a prórroga del contrato: “Escoletes de pascua, verano y navidad”.
- 1.16.Propuesta de aprobación de la 2a prórroga del contrato: “Pólizas de seguros del Ayuntamiento de Onda”.
- 1.17.Propuesta de aprobación de la 1a prórroga del contrato: “Mantenimiento de instalaciones antiintrusión, CCTV y detección de incendios”.
- 1.18.Despacho extraordinario.

2. Control de los órganos de gobierno:

2.1.Ruegos y preguntas.

1. Parte resolutoria:

1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 5 de mayo de 2017.

La presidencia pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación al borrador de la acta de la sesión ordinaria de 5 de mayo de 2017.

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.2. Propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0050.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Intervención, Gestión Presupuestaria, Tesorería y Recaudación de 8 de mayo de 2017, que dice:

“Silvia Cerdá Alfonso, Concejala delegada de Intervención, Gestión presupuestaria y Recaudación, en uso de las facultades que me han sido delegadas por decreto de la alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, modificado por decreto de la alcaldía 1.896/2015, de modificación y ampliación de la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, reasignación de materias a Áreas Organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales.

Visto el anexo de operaciones a ordenar número 2017/0050, que recoge las facturas por gastos corrientes e inversiones presupuestarias.

Vista la conformidad de las facturas incluidas en el anexo de los concejales responsables y



de los técnicos del Área.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y el decreto de alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, de delegación de competencias, modificado por decreto de la alcaldía 1.896/2015, de modificación y ampliación de la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, reasignación de materias a Áreas Organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales, que atribuye a la Junta de Gobierno: "Autorizar y comprometer los gastos de su competencia. - Reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de compromisos de gastos adquiridos legalmente, y ordenar el pago de estas obligaciones, excepto los relativos a gastos de personal y amortización de préstamos y liquidación de intereses".

PROPONE:

Primero. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0050 por importe de 462.618,48 euros correspondiente a gastos corrientes e inversiones presupuestarias.

Segundo. Ordenar el pago de las obligaciones contenidas en el punto primero. "

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.3. Propuesta de aprobación de convenio de colaboración con "Asociación Provincial de familiares de personas con la enfermedad de alzheimer y otras demencias de Castellón" para el ejercicio 2017.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 5 de mayo de 2017, que dice:

"Visto el expediente tramitado para la aprobación de convenio de colaboración con la "Asociación Provincial de familiares de personas con la enfermedad de alzheimer y otras demencias de Castellón" para el ejercicio 2017.

Considerando que el artículo 33 de la ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Régimen Local, atribuye al municipio la capacidad para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, concretamente, con el punto 3 i) sobre "participación en la atención primaria de la salud" y el punto 3 k) que hace referencia a "prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres".

Visto que la Ley 5/1989, de 6 de julio, de servicios sociales, en su artículo 18 contempla que

"se fomentará y regulará la función del voluntariado social, que colabore con las Administraciones Públicas, en las tareas de investigación y prestación de servicios sociales".

Visto que la "Asociación Provincial de familiares de personas con la enfermedad de alzheimer y otras demencias de Castellón" tiene como fines estatutarios primordiales: asistencia psicológica, social y asesoramiento a las personas con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias; facilitar la asistencia a los enfermos y a los familiares que con ellos conviven, con el fin de mejorar su calidad de vida, así como estimular estudios sobre la incidencia, evolución terapéutica y posible etimología de la enfermedad; la movilización junto a los agentes sociales y recursos comunitarios (grupos de ayuda mutua, voluntariado, centros de día, ...); promocionar y difundir el conocimiento de la enfermedad y contribuir al diagnóstico precoz.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Visto el informe jurídico favorable emitido por la Oficial Mayor de este Ayuntamiento.

Vista la fiscalización de la presente propuesta por la Intervención de Fondos.

Considerando que de acuerdo con la Base 33 de Ejecución del vigente Presupuesto de 2017, establece que "el procedimiento de concesión de las subvenciones reflejadas en el punto previo será a través de la suscripción de convenios particulares que habrán de ser informados favorablemente, de forma previa, por la correspondiente Comisión Informativa.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa.

Considerando lo que dispone el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución número 1337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración con "Asociación Provincial de familiares de personas con la enfermedad de alzheimer y otras demencias de Castellón" con CIF , para el ejercicio 2017 por importe de 17.000,00 euros.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto generado por el punto anterior con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48003 del vigente presupuesto general.

Tercero. Facultar a la alcaldía presidencia para la firma de los documentos necesarios para su formalización.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo a los interesados y a los servicios económicos a los efectos procedentes."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.



1.4. Propuesta de aprobación de convenio de colaboración con “Fundación Amigó” para el ejercicio 2017.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 5 de mayo de 2017, que dice:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de convenio de colaboración con la “Fundación Amigó” para el ejercicio 2017.

Considerando que el artículo 33 de la ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Régimen Local, atribuye al municipio la capacidad para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, concretamente, con el punto 3 i) sobre "participación en la atención primaria de la salud" y el punto 3 k) que hace referencia a "prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres".

Visto que la Ley 5/1989, de 6 de julio, de servicios sociales, en su artículo 18 contempla que "se fomentará y regulará la función del voluntariado social, que colabore con las Administraciones Públicas, en las tareas de investigación y prestación de servicios sociales".

Visto que la “Fundación Amigó” tiene como fines estatutarios primordiales: la investigación, formación, sensibilización, asistencia y cooperación técnica en los campos educativos y sociales para el desarrollo humano, la calidad de vida y el mejoramiento de la prevención, asistencia, integración y rehabilitación de las personas excluidas y vulnerables, especialmente de los niños, jóvenes y adolescentes que sufren abandono, marginación, alcoholismo, drogadicción, delincuencia, malos tratos, aislamiento y pobreza.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Visto el informe jurídico favorable emitido por la Oficial Mayor de este Ayuntamiento.

Vista la fiscalización de la presente propuesta por la Intervención de Fondos.

Considerando que de acuerdo con la Base 33 de Ejecución del vigente Presupuesto de 2017, establece que "el procedimiento de concesión de las subvenciones reflejadas en el punto previo será a través de la suscripción de convenios particulares que habrán de ser informados favorablemente, de forma previa, por la correspondiente Comisión Informativa.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa.

Considerando lo que dispone el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución número 1337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración con “Fundación Amigó” con CIF para el

ejercicio 2017 por importe de 5.805,43 euros.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto generado por el punto anterior con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48003 del vigente presupuesto general.

Tercero. Facultar a la alcaldía presidencia para la firma de los documentos necesarios para su formalización.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo a los interesados y a los servicios económicos a los efectos procedentes.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.5. Propuesta de aprobación de convenio de colaboración con “Asociación Síndrome de Down” para el ejercicio 2017.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 5 de mayo de 2017, que dice:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de convenio de colaboración con la “Asociación Síndrome de Down” para el ejercicio 2017.

Considerando que el artículo 33 de la ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Régimen Local, atribuye al municipio la capacidad para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, concretamente, con el punto 3 i) sobre "participación en la atención primaria de la salud" y el punto 3 k) que hace referencia a "prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres".

Visto que la Ley 5/1989, de 6 de julio, de servicios sociales, en su artículo 18 contempla que "se fomentará y regulará la función del voluntariado social, que colabore con las Administraciones Públicas, en las tareas de investigación y prestación de servicios sociales".

Visto que la “Asociación Síndrome de Down” tiene como fines estatutarios primordiales: impulsar la creación y/o potenciación de unidades destinadas al diagnóstico, orientación terapéutica y rehabilitación social de las personas con síndrome de down y discapacidad intelectual; promover y realizar toda clase de estudios, investigaciones, conferencias y cursillos pedagógicos, sociales o de cualquier otro carácter, relacionados con el Síndrome de Down; facilitar orientaciones, normas y consejos sobre educación y convivencia social para uso directo de padres y encargados del cuidado de las personas con Síndrome de Down y discapacidad intelectual, así como contribuir a la divulgación de problemas que plantean y sus posibles soluciones.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Visto el informe jurídico favorable emitido por la Oficial Mayor de este Ayuntamiento.

Vista la fiscalización de la presente propuesta por la Intervención de Fondos.



Considerando que de acuerdo con la Base 33 de Ejecución del vigente Presupuesto de 2017, establece que "el procedimiento de concesión de las subvenciones reflejadas en el punto previo será a través de la suscripción de convenios particulares que habrán de ser informados favorablemente, de forma previa, por la correspondiente Comisión Informativa.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa.

Considerando lo que dispone el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución número 1337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración con "Asociación Síndrome de Down" con CIF , para el ejercicio 2017 por importe de 3.000,00 euros.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto generado por el punto anterior con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48003 del vigente presupuesto general.

Tercero. Facultar a la alcaldía presidencia para la firma de los documentos necesarios para su formalización.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo a los interesados y a los servicios económicos a los efectos procedentes."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.6. Propuesta de aprobación del pago del 70% del convenio de colaboración con "Asociación Río Seco AA.RR. De Onda" para el ejercicio 2017.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 2 de mayo de 2017, que dice:

"Visto el escrito de 25 de abril de 2017 (registro entrada número 7432), presentado por Jesús González Sánchez, de solicitud de pago del 70% del convenio de colaboración con "Asociación Riu Sec AA.RR. De Onda" para el ejercicio 2017.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 18 de abril de 2017, por el que se aprobó la firma de un convenio de colaboración, con una vigencia de 1 año, entre el Ayuntamiento de Onda y "Asociación Riu Sec AA.RR. De Onda" por un importe, para el ejercicio 2017, de 48.235,80 euros.

Vista la cláusula cuarta del convenio de colaboración que dice: "Pago. El pago de la subvención se realizará según el siguiente calendario, a la firma del presente convenio, el 70% de la ayuda, y a la justificación de la ayuda total concedida, el 30% restante."

Visto que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, "Asociación Riu Sec AA.RR.

De Onda” cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudora con la Hacienda Local, la Hacienda Pública, ni con la Seguridad Social.

Visto que el artículo 88.3b del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dice que deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella en la que quede de manifiesto “que no haya sido dictada una resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”.

Visto que el artículo 88.3c, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dice que deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella en la que quedo de manifiesto “que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención”.

Visto el informe favorable emitido por el director-psicólogo del Equipo Social de Base, de 2 de mayo de 2017.

Vista la fiscalización de la presente propuesta por la Intervención de fondos municipal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO

Primero. Aprobar el reconocimiento de la obligación por la cantidad de 33.765,06 euros a “Asociación Riu Sec AA.RR. De Onda”, con CIF , correspondiendo al 70% del importe total de la subvención concedida para el ejercicio 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48003 (RC de 21/02/2017 con núm. de operación 2.2017.1.02462) del vigente Presupuesto General.

Segundo. Aprobar la ordenación de pago de la obligación anterior.

Tercero. Trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.7. Propuesta de tramitación de las ayudas para atender al pago del alquiler en situaciones de emergencia social, correspondientes al expediente HBAELS/2016/245/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 2-bl.2).



AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 2 de mayo de 2017, que dice:

“Vista la convocatoria de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, publicada en el DOCV núm. 7848, de 10 de agosto de 2016, por la que se regulan y convocan subvenciones para atender el pago del alquiler en situaciones de emergencia social.

Visto el expediente tramitado para la solicitud de subvención a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para contribuir al pago del alquiler del vivienda a personas o unidades de convivencia que se encuentran en situación de emergencia social.

Vista la resolución de fecha 23 de diciembre de 2016 (expediente HBAELS/2016/245/12), de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana, sobre concesión al Ayuntamiento de Onda de la cantidad de 16.910,00 euros para atender al pago del alquiler de las unidades familiares y por los importes desglosados en la misma.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO

Primero. Tramitar las ayudas para atender al pago del alquiler en situaciones de emergencia social, correspondientes al expediente HBAELS/2016/245/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 2-bl 2) según el detalle que se acompaña :

BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN CONSELLERIA	IMPORTE APROBADO (pendiente de abonar)
	560,00 €	560,00 €
	1.500,00 €	1.500,00 €
TOTAL	2.060,00 €	2.060,00 €

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de las subvenciones para atender al pago del alquiler en situaciones de emergencia social, directas a los solicitantes, relacionados anteriormente, por importe total de 2.060,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria (RC con número de operación 2.2017.1.05265) del vigente presupuesto general.

Tercero. Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas en el punto segundo.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los interesados y trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.8. Propuesta de aprobación de la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC) correspondiente al mes de abril de 2017.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 2 de mayo de 2017, que dice:

“Vistos los expedientes tramitados por los Servicios Sociales de Base sobre solicitudes de la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía.

Visto el convenio de colaboración con la Consellería de Bienestar Social de la Generalidad para la gestión de la Renta Garantizada de Ciudadanía.

Visto el seguimiento llevado a cabo, por el Equipo Social de Base, de las actividades establecidas como medidas de inserción social por los usuarios de Renta Garantizada de Ciudadanía que a continuación se detallan.

Visto el informe del director-psicólogo del Equipo Social de Base de 2 de mayo de 2017.

Considerando lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 15.2 de la Ley 9/2007, de 12 de marzo, de la Generalidad, de Renta Garantizada de Ciudadanía de la Comunidad Valenciana y en el apartado núm. 2 de las Instrucciones 7/2009, de 22 de junio, a seguir en el procedimiento y tramitación de la prestación Renta Garantizada de Ciudadanía, ésta se entiende otorgada con carácter alimentario, para satisfacer las necesidades previstas en el artículo 142 del Código Civil (los beneficiarios no necesitarán cumplir ni acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo el Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el decreto de la alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias que atribuye a la Junta de Gobierno: “Autorizar y comprometer a los gastos de su competencia. Reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de compromisos de gastos adquiridos legalmente, y ordenar el pago de estas obligaciones, excepto los relativos a gastos de personal y amortización de préstamos y liquidación de intereses”.



PROPONGO:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía, relacionados en el anexo I correspondientes al mes de abril de 2017, por importe total de 8.272,80 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **231.48001 (RC con núm. operación 2.2017.1.00765)** del vigente presupuesto general.

Segundo. Ordenar el pago de las mismas.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.9. Propuesta de aprobación de las bases específicas reguladoras de la convocatoria del Concurso de decoración de balcones y ventanas tradicionales del Centro Histórico de Onda 2017.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 9 de mayo de 2017, que dice:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de las bases específicas reguladoras de la convocatoria del Concurso de decoración de balcones y ventanas tradicionales del Centro Histórico de Onda 2017.

Vista la retención de crédito de fecha 28 de marzo de 2017 con número de operación 2.2017.1.05780, por importe de 600,00 euros.

Vistas las bases específicas reguladoras de la convocatoria del Concurso de decoración de balcones y ventanas tradicionales del Centro Histórico de Onda 2017.

Visto el informe emitido por la técnica de comercio, turismo y ocupación, en fecha 4 de abril de 2017, favorable a la tramitación de las bases de referencia.

Visto el informe jurídico emitido por la oficial mayor, en fecha 8 de mayo de 2017, favorable a la tramitación de las bases de referencia.

Vista la conformidad de la interventora accidental, manifestada mediante la firma del presente documento, conforme a lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, “12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones a que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia”.

PROPONGO:

Primero. Aprobar las bases específicas reguladoras de la convocatoria del Concurso de

decoración de balcones y ventanas tradicionales del Centro Histórico de Onda 2017.

Segundo. Autorizar el gasto por importe de 600,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 334 48000 del presupuesto, RC número 2.2017.1.05780, del vigente presupuesto general.

Tercero. Ordenar la publicación de la convocatoria en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.10. Propuesta de licencia municipal de obra mayor solicitada por Ónix Cerámica, SL, para la instalación de una línea subterránea en media tensión, en el calle Travesía 1a Camino Viejo entre los números 2 y 4.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo y Movilidad de 9 de mayo de 2017, que dice:

“Visto el expediente número G.3.1.1/17/7 de solicitud de licencia municipal de obra mayor, presentada por Onix Cerámica, SL, con CIF número y domicilio, a efecto de notificaciones, en la , de Onda, para la instalación de una línea subterránea en media tensión, en la calle Travesía 1ª Camino Viejo entre los números 2 y 4, según proyecto técnico redactado por el ingeniero industrial Enrique Casado Polo y visado por el colegio profesional correspondiente con fecha 14 de octubre de 2016.

Visto que consta en el expediente el depósito de una fianza de 900 para garantizar la reposición de firmes y pavimentos o servicios de la vía pública, con un plazo para su devolución de tres meses, a contar desde el día siguiente a la presentación, en este Ayuntamiento, del certificado final de las obras.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente favorables a la concesión de la licencia de obras solicitada.

Visto que consta en el expediente el pago de la tasa y el impuesto correspondientes, de conformidad con lo que establece el artículo 20.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Considerando que el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, que sujeta a licencia urbanística el objeto de la solicitud. Por su parte los artículos 218 y 219 señalan que las licencias urbanísticas autorizarán el ejercicio del derecho a edificar o realizar las actuaciones urbanísticas para las que se solicita, y que las mismas se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, excepto el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Considerando el artículo 220 de la ley referida, que expresa que la competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustará a la legislación sectorial que en cada caso las regula, a la de régimen local y a la de procedimiento administrativo común.



Considerando el vigente PGOU municipal y subsidiariamente el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Considerando que la alcaldía de este Ayuntamiento es el órgano competente para el otorgamiento de la licencia solicitada, si bien esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno local, por decreto número 1337/2015 de 22 de junio.

PROPONGO

Primero. Conceder licencia municipal de obras a Onix Cerámica, SL, con CIF número y domicilio, a efecto de notificaciones, en la , de Onda, para la instalación de una línea subterránea en media tensión, en la calle Travesía 1ª Camino Viejo entre los números 2 y 4, con referencia catastral 7074307YK3277S0001KE, según proyecto técnico redactado por el ingeniero industrial Enrique Casado Polo y visado por el colegio profesional correspondiente con fecha 14 de octubre de 2016. El presupuesto de las obras es de 3.106,11 €. Siendo el constructor Alfaro Angulo Hermanos, SL.

Segundo. Condicionar la licencia al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Se tendrán en cuenta las condiciones administrativas generales que acompaña la licencia de obras.
2. Se establecerán las medidas de protección necesarias, cumpliendo con el RD 1627/97 de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. El interesado deberá comunicar la terminación de las obras, presentando el correspondiente certificado final de las mismas.

Tercero. Autorizar la ocupación de la vía pública en una superficie de 27 m2 durante 3 días.

Cuarto. Con relación al artículo 225.1 de la ley 5/2014 de 25 de julio, para la realización de las obras se fijan los siguientes plazos:

- A) Inicio: 30 días, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo.
- B) Ejecución de las obras: 6 meses a contar desde el día siguiente al del inicio de las obras.

Dichos plazos podrán ser ampliados previa solicitud de prórroga, por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, de conformidad con el artículo 225.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio.

Quinto. Autorizar la ocupación de la vía pública en una superficie de 14 m2 durante 7 días.

Sexto. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al área económica a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.11. Propuesta de pago de Ayudas económicas a las escuelas infantiles que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, curso escolar

2016-2017, correspondiendo al mes de abril de 2017.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía de 4 de mayo de 2017, que dice:

“Vistas las Bases específicas reguladoras de las convocatorias de Ayudas económicas para las escuelas infantiles que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de septiembre de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 108, de 6 de septiembre de 2016.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2016, de aprobación y denegación de las ayudas económicas para las escuelas infantiles que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017.

Visto que los representantes de los centros de educación infantil han firmado en la solicitud de Ayudas económicas para las escuelas infantiles que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades descritas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vistos los informes emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Onda.

Vista la relación presentada en el Ayuntamiento de Onda, en fecha 2 de mayo de 2017 y registro de entrada núm. 7876 por Maria Eugenia Sanz Gamero, con NIF del centro de Educación Infantil Sol Solet, comunicando la asistencia de los niños y niñas de 0 a 3 años durante el mes de abril de 2017 y que ha sido comprobada por el departamento de Educación.

Vista la relación presentada en el Ayuntamiento de Onda, en fecha 28 de abril de 2017 y registro de entrada número 7772 por Susana Iserte Ibañez, con NIF , como directora del centro de Educación Infantil Bressols SL, con CIF , comunicando la asistencia de los niños y niñas de 0 a 3 años durante el mes de abril de 2017 y que ha sido comprobada por el departamento de Educación

Vista la relación presentada en el Ayuntamiento de Onda, en fecha 3 de mayo y registro de entrada 7972, por M. Carmen Marín Gimeno, con NIF: , como directora del centro de Educación Infantil Barrufets SL, con CIF , comunicando la asistencia de los niños y niñas de 0 a 3 años durante el mes de abril de 2017 y que ha sido comprobada por el departamento de Educación.

Visto el informe de la técnica de Educación de fecha 3 de mayo de 2017.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada



por acuerdo plenario de fecha 30 de enero de 2006 y publicada en el BOP número 31, de fecha 14 de marzo de 2006.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar la justificación de las ayudas económicas correspondientes a María Eugenia Sanz Gamero, titular del centro de Educación Infantil Sol Solet por importe 3.800,00 euros; al centro de Educación Infantil Bressols SL por importe de 2.300,00 euros y al centro de Educación Infantil Barrufets SL por importe de 1.300,00 euros, para los niños y niñas que realizan programas deportivos y culturales de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2016, y que han asistido a los respectivos centros infantiles durante el mes de abril de 2017, según el informe emitido por la técnica de Educación de fecha 3 de mayo de 2017, relacionadas en el anexo I.

Segundo. Reconocer la obligación de las ayudas económicas a María Eugenia Sanz Gamero, con NIF , titular del centro de Educación Infantil Sol Solet, por importe total de 3.800,00 euros; al al centro de Educación Infantil Bressols SL, amb CIF , por importe total de 2.300,00 euros y al centro de Educación Infantil Barrufets SL, amb CIF , por importe de 1.300,00 euros, que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017, de acuerdo al punto primero, correspondiente al mes de abril de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 320 48005, número de RC 2.2017.1.00766.

Tercero. Ordenar el pago de las ayudas a Maria Eugenia Sanz Gamero del centro de Educación Infantil Sol Solet, y a los centros de Educación Infantil Bressols SL y Barrufets SL, que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017, de acuerdo al punto primero.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.12. Propuesta de aprobación de las Bases específicas de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de programas culturales y de participación ciudadana a asociaciones de Onda (Presupuesto 2017).

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía y del teniente alcalde delegado del Área de Cultura y Dinamización Lingüística de 8 de mayo de 2017, que dice:

“Visto el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con carácter genérico atribuye al municipio capacidad para promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las

necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y el artículo 25.2 establece que el municipio tiene que ejercer en todo caso competencias propias, en las de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias siguientes: m) promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Visto el artículo 33.1 y 33.3.n) de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat, del Régimen Local de la Comunidad Valenciana en el que se establecen las competencias propias de los Ayuntamientos valencianos (33.1. Los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos y 33.3.n. Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.

Vistas las Bases específicas de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de programas culturales y de participación ciudadana a asociaciones de Onda durante el año 2017.

Visto el informe técnico fecha 21 de abril de 2017 y el informe jurídico de fecha 8 de mayo de 2017.

Visto que el Ayuntamiento tiene previsto llevar a término esta actividad, con un presupuesto de 52.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 232 48000 y RC número 2.2017.1.04773, del presupuesto general para el ejercicio 2017.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada por medio de la firma del presente documento, de acuerdo con lo que establece las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando la Ordenanza General de Subvenciones de Onda, aprobada en fecha 30 de enero de 2006 y publicada en el BOP número 31, de 14 de marzo de 2006 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, del 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, modificado por el número 1869/2015.

PROPONE:

Primero. Aprobar las Bases específicas de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de programas culturales y de participación ciudadana a asociaciones de Onda (Presupuesto 2017).

Segundo. Aprobar la autorización del gasto por importe de 52.000 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 232 48000 (RC nº 2.2017.1.04773) del vigente presupuesto general.

Tercero. Ordenar la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.



Cuarto. Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.13. Propuesta de aprobación del pago del 70% del convenio de colaboración con Asociación de Jubilados y Pensionistas “La Fortaleza” para el ejercicio 2017.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía de 5 de mayo de 2017, que dice:

“Visto el escrito de 5 de mayo de 2017 (registro entrada número 8310), presentado por Dolores Tellols Soler, de solicitud de pago del 70% del convenio de colaboración con Asociación de Jubilados y Pensionistas “La Fortaleza” para el ejercicio 2017.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 18 de abril de 2017, por el que se aprobó la firma de un convenio de colaboración, con una vigencia de 1 año, entre el Ayuntamiento de Onda y Asociación de Jubilados y Pensionistas “La Fortaleza” por un importe, para el ejercicio 2017, de 3.710 euros.

Vista la cláusula cuarta del convenio de colaboración que dice: “Pago. El pago de la subvención se realizará según el siguiente calendario, a la firma del presente convenio, el 70% de la ayuda, y a la justificación de la ayuda total concedida, el 30% restante.”

Visto que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, Asociación de Jubilados y Pensionistas “La Ondense”, cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudora con la Hacienda Local, la Hacienda Pública, ni con la Seguridad Social.

Visto que el artículo 88.3b del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dice que deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella en la que quede de manifiesto “que no haya sido dictada una resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”.

Visto que el artículo 88.3c, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dice que deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella en la que quede de manifiesto “que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención”.

Visto el informe favorable emitido por la directora del CIM de 5 de mayo 2017.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente

documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO

Primero. Reconocer la obligación por la cantidad de 2.597,00 euros a Asociación de Jubilados y Pensionistas “La Fortaleza”, con CIF , correspondiendo al 70% del importe total de la subvención concedida para el ejercicio 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 23248000 (RC 22017102702) del vigente Presupuesto General.

Segundo. Aprobar la ordenación de pago de la obligación anterior.

Tercero. Trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.14. Propuesta de aprobación del pago del 70% del convenio de colaboración con Asociación de Jubilados y Pensionistas “La Ondense” para el ejercicio 2017.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía de 5 de mayo de 2017, que dice:

“Visto el escrito de 2 de mayo de 2017 (registro entrada número 7926), presentado por Salvador López López, de solicitud de pago del 70% del convenio de colaboración con Asociación de Jubilados y Pensionistas “La Ondense” para el ejercicio 2017.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 18 de abril de 2017, por el que se aprobó la firma de un convenio de colaboración, con una vigencia de 1 año, entre el Ayuntamiento de Onda y Asociación de Jubilados y Pensionistas “La Ondense” por un importe, para el ejercicio 2017, de 3.710 euros.

Vista la cláusula cuarta del convenio de colaboración que dice: “Pago. El pago de la subvención se realizará según el siguiente calendario, a la firma del presente convenio, el 70% de la ayuda, y a la justificación de la ayuda total concedida, el 30% restante.”

Visto que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, Asociación de Jubilados y Pensionistas “La Ondense”, cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudora con la Hacienda Local, la Hacienda Pública, ni con la Seguridad Social.

Visto que el artículo 88.3b del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dice que deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la



subvención certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella en la que quede de manifiesto “que no haya sido dictada una resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”.

Visto que el artículo 88.3c, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dice que deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella en la que quede de manifiesto “que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención”.

Visto el informe favorable emitido por la directora del CIM de 4 de mayo 2017.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO

Primero. Reconocer la obligación por la cantidad de 2.597,00 euros a Asociación de Jubilados y Pensionistas “La Ondense”, con CIF , correspondiendo al 70% del importe total de la subvención concedida para el ejercicio 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 23248000 (RC 22017102467) del vigente Presupuesto General.

Segundo. Aprobar la ordenación de pago de la obligación anterior.

Tercero. Trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.15. Propuesta de aprobación de la 1a prórroga del contrato: “Escoletes de pascua, verano y navidad”.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Contratación, Patrimonio y Bienes de 5 de mayo de 2017, que dice:

“Visto el expediente 457/2016/4 tramitado para la ejecución de la gestión del servicio público de “Escoletes de pasqua, estiu i nadal”, adjudicado a Irela Lleuresport, SL por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24/06/2016.

Visto que en fecha 28/06/2016, se firmó el correspondiente contrato administrativo, por un

importe de 40.486,35 (10% IVA incluido), cuya duración inicial se fijó en 1 año que finalizará el 28/06/2017, siendo prorrogable hasta un máximo de 2 , previa solicitud expresa del contratista y aprobada por el órgano de contratación competente.

Visto el escrito presentado por el contratista en fecha 30/03/2017, en el que solicita al Ayuntamiento la prórroga del contrato por un año más.

Vistos los informes del servicio, de fecha 12/04/2017, y jurídico, de fecha 03/05/2017.

Vistas las operaciones contables número 2.2017.1.06861 y 2.2017.8.00059, de fecha 11/04/2017, así como la conformidad del interventor municipal manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que prevé expresamente la posibilidad de prorrogar los contratos por acuerdo del órgano de contratación.

Considerando la competencia atribuida al alcalde por el artículo 21.1 ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL): *“Contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los plurianuales cuando su duración no sea superior a cuatro años...”*

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 843/2017, de 12 de abril, de nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de teniente alcalde y atribución de área; reasignación de áreas organizativas y sus materias y atribución de delegaciones a concejal, rectificado mediante Resolución número 866/2017, de 19 de abril.

PROPONGO:

Primero. Aprobar la 1ª prórroga del contrato: “Escoletes de pasqua, estiu i nadal”, suscrito con Irela Lleuresport, SL, NIF , en fecha 28/06/2016, por un nuevo plazo de un año, por lo que finalizará el próximo 28/06/2018 no siendo susceptible de nueva prórroga.

Segundo. Disponer el gasto por un importe de 40.486,35 euros. Los correspondientes a la anualidad de 2017, con cargo a la aplicación 320 22622 del presupuesto vigente donde existe crédito adecuado y suficiente, y el importe restante, con cargo a la consignación presupuestaria prevista para el ejercicio 2018, conforme al siguiente desglose:

– Año 2017:	31.029,69 €
– Año 2018:	9.456,67 €

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, al Área de promoción cultural y servicios a la ciudadanía y a la intervención municipal, a los efectos oportunos.

”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.



1.16. Propuesta de aprobación de la 2a prórroga del contrato: “Pólizas de seguros del Ayuntamiento de Onda”.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Contratación, Patrimonio y Bienes de 2 de mayo de 2017, que dice:

“Visto el expediente 453/2012/27 tramitado para la prestación del contrato de “Pólizas de seguros del Ayuntamiento de Onda”, adjudicado a Zurich Insurance PLC Sucursal en España, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/03/2013.

Visto que en fecha 14/03/2013 se firmó el correspondiente contrato administrativo, por un importe de 54.792,94 (Exento IVA incluido), cuya duración inicial se fijó en 3 años, que finalizó el 14/03/2016, siendo prorrogable hasta un máximo de 10 años, previa solicitud expresa del contratista, y aprobada por el órgano de contratación competente.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesiones de fecha 19/05/2014 y 20/04/2015, aprobó las revisiones de precios correspondientes, por unos importes de -46,57 € y -325,74 € (IVA exento), respectivamente, conforme a lo establecido en la cláusula 37ª del Pliego de condiciones administrativas particulares.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 04/03/2016, aprobó la 1ª prórroga y el 1º modificado del contrato, siendo el importe global tras la modificación de 56.201,90 € (IVA exento).

Visto que Zurich Insurance PLC Sucursal en España, como adjudicatario del contrato de referencia, no ha denunciado el contrato con dos meses de antelación a la finalización del mismo.

Vistos el informe jurídico de fecha 28/04/2017 y el informe del servicio de fecha 05/04/2017.

Visto el certificado de retención de crédito número 2.2017.1.05242, de fecha 17/03/2017, así como la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando la naturaleza de contrato privado, lo establecido en el art.22 de la ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y la posibilidad del artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público sobre la prórroga de los contratos.

Considerando la competencia atribuida al alcalde por el artículo 21.1 ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL): *“Contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los plurianuales cuando su duración no sea superior a cuatro años...”*

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 843/2017, de 12 de abril, de nombramiento de miembro

de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de teniente alcalde y atribución de área; reasignación de áreas organizativas y sus materias y atribución de delegaciones a concejal, rectificado mediante Resolución número 866/2017, de 19 de abril.

PROPONGO:

Primero. Aprobar la 2ª prórroga del contrato: “Pólizas de seguros del Ayuntamiento de Onda”, suscrito con Zurich Insurance PLC Sucursal en España, NIF , por un nuevo plazo de un año, por lo que finalizará el próximo 14/03/2018, siendo susceptible de nuevas prórrogas.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 56.201,90 € euros con cargo a la aplicación 920 22400 del presupuesto vigente donde existe crédito adecuado y suficiente.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, al Área de administración, servicios municipales y política social y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.17. Propuesta de aprobación de la 1a prórroga del contrato: “Mantenimiento de instalaciones antiintrusión, CCTV y detección de incendios”.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Contratación, Patrimonio y Bienes de 5 de mayo de 2017, que dice:

“Visto el expediente 453/2015/3 tramitado para la prestación del servicio: “Mantenimiento de instalaciones anti-intrusión, CCTV y detección de incendios”, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10/07/2015, a Plana Segur, SL, formalizado el 29/07/2015, cuya duración inicial se fijó en 2 años que finalizará el 29/07/2017, siendo prorrogable hasta un máximo de 4 años, previa solicitud expresa del contratista y aprobada por el órgano de contratación competente.

Vista la cláusula 2ª del contrato, según el cual el precio a satisfacer por el Ayuntamiento será de 54.311,94 euros (21% IVA incluido), de los cuales 25.200,55 €, distribuidos en doce mensualidades de 2.100,04, y el resto (29.111,39 €) correspondientes a los precios unitarios establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas con una baja del 10 %.

Visto el escrito presentado por el contratista en fecha 28/04/2017, en el que solicita al Ayuntamiento la prórroga del contrato por un año más.

Vistos el informe del servicio de fecha 27/04/2017; y el informe jurídico, de fecha 03/05/2017.

Visto el certificado de retención de crédito número 2.2017.1.06935, de fecha 12/04/2017, así como la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que prevé expresamente la posibilidad de prorrogar los contratos por acuerdo del órgano de



contratación.

Considerando la competencia atribuida al alcalde por el artículo 21.1 ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL): *“Contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los plurianuales cuando su duración no sea superior a cuatro años...”*

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 843/2017, de 12 de abril, de nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de teniente alcalde y atribución de área; reasignación de áreas organizativas y sus materias y atribución de delegaciones a concejal, rectificado mediante Resolución número 866/2017, de 19 de abril.

PROPONGO:

Primero. Aprobar la 1ª prórroga del contrato: “Mantenimiento de instalaciones anti-intrusión, CCTV y detección de incendios”, suscrito con Plana Segur, SL, NIF , en fecha 29/07/2015, por un nuevo plazo de un año, por lo que finalizará el próximo 29/07/2018, siendo susceptible de nueva prórroga.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 54.311,43 euros con cargo a la aplicación 920 21203 del presupuesto vigente donde existe crédito adecuado y suficiente.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, al Área de territorio, sostenibilidad y dinamización económica y a la intervención municipal, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.18. Despacho extraordinario.

En este punto no se produce ninguna intervención.

2. Control de los órganos de gobierno:

2.1. Ruegos y preguntas.

En este punto no se produce ninguna intervención.

El presidente levanta la sesión, de la que, como secretario, extendiendo esta acta.